



ACUERDO 18 DE 2005

(Agosto 9)

“Por medio del cual se autoriza la creación del programa académico al nivel de pregrado en Química, para la Universidad de la Amazonia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Facultad de Ciencias Básicas de esta institución, a través del Decano de la misma, presentó a consideración de las instancias académicas correspondientes, la propuesta de creación del programa académico propio de Química con el adjunto con su plan de estudios.

La mencionada propuesta fue discutida, socializada y aprobada por el Consejo Académico en sesiones diferentes, durante las cuales se le formularon las observaciones académicas pertinentes, y se autorizó continuar con el trámite correspondiente ante el Consejo Superior Universitario, para lo cual se tendrá el documento entregado como soporte y parte integral del presente acto.

La Ley 30 de 1992 en su artículo 28, al reconocer la autonomía universitaria, le atribuye entre otros aspectos a las Universidades, el derecho para “...**crear, organizar y desarrollar sus programas académicos....**”, (negritas).

El Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia dentro de los límites legales, y con fundamento en la potestad señalada en el literal s) del Art. 25 del Acuerdo 62 de 2002- Estatuto General- previa sustentación y análisis de la propuesta de creación del programa académico propio de Química de esta institución, aunado al concepto favorable emitido por el Consejo Académico, consideró procedente autorizar la creación del mismo, con sujeción al cumplimiento de los requisitos de orden legal para efectos la acreditación del programa y obtención del registro correspondiente, sin el cual no se podrá ofertar.

La instancia superior en sesión ordinaria de 9 de Agosto de 2005, una vez determinada la viabilidad de autorizar la apertura del programa, condicionó su decisión a la necesidad de iniciar los trámites de acreditación por estándares.

En mérito de lo expuesto,



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR la creación del programa académico en **QUIMICA**, a desarrollarse como programa propio en la Universidad de la Amazonia, para lo cual se tendrá el documento analizado como soporte y parte integral de este acto, en los términos y para los efectos referidos en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO. DETERMINAR que la autorización a que se refiere el presente acuerdo, se condiciona a la necesidad de iniciar los trámites de acreditación por estándares.

ARTICULO TERCERO: SUJETAR la creación del programa al cumplimiento de los requisitos de orden legal para efectos la acreditación del programa y obtención del registro correspondiente, sin en cual no se podrá ofertar.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, a los Nueve (9) días del mes de Agosto de Dos Mil Cinco. (2005)

ROBERTO JAVIER CAMACHO CORTES
Presidente